

diente Cámara local, incorporándole al suyo hasta tanto éste se constituya, estando obligados los propietarios al abono de la cuota reglamentaria a la Cámara provincial.

Quinta. Las Asociaciones de propietarios, legalmente constituidas, que no tengan carácter oficial y estén domiciliadas en poblaciones en que haya de constituirse Cámara, podrán solicitar su transformación, quedando facultadas sus Juntas directivas para realizar lo prevenido en las anteriores disposiciones.

En las localidades en que existan dos o más sociedades de propietarios no oficiales, se pondrán de acuerdo sus Juntas directivas para constituir la Junta que ha de organizar la Cámara.

Si dichas sociedades no se ponen de acuerdo, el Gobernador civil designará ocho individuos entre los que pertenezcan a las Juntas directivas de aquéllas para formar la Junta organizadora, que actuará bajo la presidencia de dicha autoridad o del Alcalde en las localidades que no sean capitales de provincia.

Si estas sociedades no remiten al Ministerio la propuesta de constitución de la Cámara dentro del plazo marcado, se prescindirá de su concurso y se procederá, por el Gobernador civil, a constituir la Junta organizadora en la forma prevista en la disposición segunda.

Sexta. El día en que queden constituidas las Cámaras, las Juntas organizadoras se lo comunicarán al Director general de Comercio, Industria y Seguros y quedarán disueltas.

REGLAMENTO

de Régimen interior de la Cámara de Propiedad Urbana de Cuenca

CAPÍTULO PRIMERO

De la constitución, objeto, atribuciones, carácter, composición y división de la Cámara.

Artículo 1.º La Cámara oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cuenca, está constituida con arreglo al Reglamento definitivo aprobado por Real Decreto-Ley de 6 de Mayo de 1927, cuyo texto íntegro es anejo a este de régimen interior.

Art. 2.º Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 6 de Mayo de 1927, esta Cámara se compondrá de catorce miembros, elegidos con sujeción a lo que determinan los capítulos segundo y tercero de dicho Reglamento, dividiéndose en tres grupos, y cada uno de ellos en tres categorías, en la forma siguiente: